



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### ABONOS DE TIEMPO

###### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 6 de junio último, consultando acerca de los abonos de campaña que corresponden al carabnero José Mari Bañuls; teniendo en cuenta que este individuo, perteneciendo, en los años de 1873, 74 y 75, á la Comandancia de Alicante, pasó todas sus revistas presente en dicho punto, lo que demuestra que practicó en ellos el servicio de guarnición; visto que en el dicho período de tiempo no asistió á acción alguna de guerra que acredite asistencia á operaciones activas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y con lo que preceptúa la real instrucción de 31 de enero de 1877 y cuadro A y B de la misma, ha tenido á bien disponer que al carabnero José Mari Bañuls debe acreditarse como abono de campaña la mitad del tiempo desde el 12 de julio de 1873 á 12 de enero de 1874, y desde 15 de enero de 1874 al 19 de julio de 1875, como comprendido en el art. 2.º de la ley de 3 de enero de 1877.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### COMISIONES

##### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército Don Juan García y Benítez, cese de prestar sus servicios en la comisión creada por real orden de 30 de abril próximo pasado (D. O. núm. 95), para el levantamiento del plano de los valles superiores del Aragón y del Gállego, incorporándose á su destino; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que pase á formar parte de dicha comisión el de la misma clase y cuerpo D. Manuel Sanz y Fernández, que sirve en el Depósito de la Guerra, cuyo oficial hará por cuenta del Estado los viajes que origine su desempeño, lo mismo que el transporte de su caballo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y quinto Cuerpos de ejército y Coronel Jefe del Depósito de la Guerra.

#### CRUCES

##### 1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación de 16 de junio de 1893, promovida por el sargento de ese instituto D. Miguel Reoher Sánchez, con destino en la Comandancia de Granada, en súplica de que se le conceda la pensión de 250 pesetas mensuales por reunir tres cruces sencillas del Mérito Militar, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á la pretensión del recurrente, por hallarse comprendido en el art. 49 del reglamento de la Orden, y disponer se le abone la pensión de referencia desde 1.º de marzo de 1891, mes siguien-

te al en que adquirió el derecho á la misma y mientras permanezca en el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 27 de febrero de 1893, por el sargento primero, licenciado, **Don Juan de la Torre Para**, vecino de Llonin, ayuntamiento del Valle-Alto (Oviedo), en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 2'50 pesetas mensuales por una cruz de M. I. L., que posee, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que solicita, por no ser la expresada pensión de carácter vitalicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo **Cuerpo de ejército**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 1.º de septiembre de 1893, por el licenciado del Ejército **Pedro Cano Palacin**, habitante en esta corte, calle de Trafalgar número 15 duplicado, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 7'50 pesetas mensuales por una cruz del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta la real orden de 12 de julio último (D. O. núm. 152), no ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por no constar en la concesión de la expresada cruz la condición de vitalicia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer **Cuerpo de ejército**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida á este Ministerio, en 21 de septiembre de 1893, por el licenciado del Ejército **Fernando Rodríguez Guerra**, en súplica de que se le conceda relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 7'50 pesetas mensuales, anexa á una cruz del Mérito Militar que dice posee, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se manifieste al interesado que se atenga á lo resuelto en la real orden de 4 de julio de 1891 (D. O. núm. 145), por la que se le negó lo que solicita.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, residente en esta corte, calle de San Lorenzo, núm. 14, portería. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer **Cuerpo de ejército**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 5 de septiembre de 1893, por el licenciado del Ejército **Salvador Cepeda Moreno**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 2'50 pesetas mensuales, anexa á una cruz roja del Mérito Militar que posee, y que le fué otorgada sobre el campo de batalla por el General en Jefe del ejército del Norte, por el mérito que contrajo y herida que recibió en la acción de Velavieta, ocurrida el 9 de diciembre de 1873, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder al recurrente la pensión que solicita, por hallarse comprendido en el art. 36 del reglamento de la Orden, abonable por la Delegación de Hacienda de Cáceres, con los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad vigente, contados desde la fecha de su instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, residente en Torremenga (Cáceres). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer **Cuerpo de ejército**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 6 de abril de 1892, por el licenciado del Ejército **Esteban Balaguer Isvert**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 7'50 pesetas mensuales, por una cruz del Mérito Militar que posee, cuya instancia cursó á este Ministerio el Capitán general de Cataluña con su escrito de 4 de julio del mismo año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por no ser la expresada cruz de carácter vitalicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto **Cuerpo de ejército**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su comunicación núm. 282, de 15 de julio de 1893, promovida por el marinero, que fué, **Clemente Dimadora Ditablán**, en súplica de que se le conceda, fuera de filas, la pensión de 7'50 pesetas mensuales, anexa á una cruz que posee de carácter vitalicio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á la pretensión del recurrente, y disponer se abone la pensión de referencia, por las cajas del Tesoro de Filipinas, desde 1.º de junio de 1890, por haber causado baja el interesado, en Marina, el 28 de mayo del mismo año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

## DESTINOS

## 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los segundos tenientes de la escala de reserva de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Francisco Molero Mora** y termina con **D. José Rodríguez y Rodríguez**, pasen destinados, en comisión, á los cuerpos que en la misma se expresan, por haberlo solicitado con arreglo á la real orden de 18 de septiembre último (D. O. núm. 202); los cuales causarán alta y baja en sus cuerpos en la próxima revista de noviembre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitán general de las Islas Canarias y Comandante general de Melilla.

*Relación que se cita*

- D. Francisco Molero Mora, del regimiento Reserva de Málaga núm. 69, al de Africa núm. 1.
- » Valentín Roldán García, de la Zona de Lugo, al regimiento de Luzón núm. 54.
  - » Francisco Gómez de Mercado y Aparicio, del regimiento Reserva de Almería núm. 65, al de Gerona número 22.
  - » Rafael Jiménez Angeles, del regimiento Reserva de Astorga núm. 86, al de Burgos núm. 36.
  - » Celestino Doumère Viye, de la Zona de Castellón número 18, al regimiento de Vizcaya núm. 51.
  - » José Rodríguez y Rodríguez, del batallón Reserva de Canarias núm. 5, al batallón Cazadores regional de Canarias núm. 2.

Madrid 29 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Francisco Huete y Herrera** y concluye con **Don Juan García Benítez**, pasen á servir los destinos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, quinto y sexto Cuerpos de ejército, Comandante general de Melilla y Coronel Jefe del Depósito de la Guerra.

*Relación que se cita*

## Comandantes

- D. Francisco Huete y Herrera, de la situación de reemplazo en la 6.ª región, á la Comandancia general de Melilla.
- » Edilberto Mariani y Larrión, ascendido, del Ministerio de la Guerra, á la 1.ª división del 5.º Cuerpo de ejército.

## Capitán

- D. Antonio Cepa y García, ascendido, del Depósito de la Guerra, á la 1.ª división del 1.º Cuerpo de ejército, continuando formando parte de la Comisión del levantamiento del plano de los valles superiores del Aragón y del Gállego.

## Primer teniente

- D. Juan García y Benítez, del Cuartel general del 1.º Cuerpo de ejército, al Depósito de la Guerra.

Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.268, que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de septiembre próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península de los primeros tenientes de Infantería **D. Pedro Vallís Vilza** y **D. Agustín Costa Badía**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que los interesados, por haber ascendido al empleo de capitán, se hallan comprendidos en la real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226); siendo, por lo tanto, baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elijan, interin obtienen colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.327, que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 de septiembre próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del oficial segundo del Cuerpo de Administración Militar **D. Julio Llovera Acebal**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en las reales órdenes de 10 de enero y 21 de abril últimos (C. L. núm. 5 y D. O. núm. 89); siendo, por lo tanto, baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.240, que V. E. dirigió á este Ministerio en 18 de septiembre próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del veterinario de segunda del Cuerpo de Veterinaria Militar D. Leovigildo Alonso Conde, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en las reales órdenes de 10 de enero y 21 de abril últimos (C. L. núm. 5 y D. O. número 89); siendo, por lo tanto, baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de maestro de obras militares que existe en ese distrito, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en el turno de elección, al de esta clase, de la Comandancia de Ingenieros de Tarragona, Don Justino Sebastia Silva, el cual será baja en la Península y alta en esas islas, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

## EXPECTACIÓN DE EMBARCO

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 de septiembre próximo pasado, promovida por el primer teniente de Artillería D. José Tolosa García, destinado al distrito de Puerto Rico, por real orden de 22 de agosto último (D. O. núm. 183), y en la actualidad expectante á embarco en Santa Cruz de Tenerife, en súpli-

ca de que se le conceda un mes de prórroga en la expresada situación, con objeto de evacuar asuntos propios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo al art. 37 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señores Capitán general de la Isla de Puerto Rico, Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

## MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

### 12.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista del expediente incoado con motivo de la cesión hecha por la Subintendencia militar de Canarias á la Comandancia de Marina de las Palmas, de siete camas completas del material de acuartelamiento del Ejército, previo pago de 194'77 pesetas, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, á la vez que ha concedido su aprobación á la cesión indicada, se ha servido disponer que, en lo sucesivo, y en casos análogos, se solicite, antes de verificarlo, la competente autorización de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

## PENSIONES

### 8.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Ramona Fischermaus Casano, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de la Guardia Civil, retirado, D. Francisco Moya Domínguez, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al empleo y sueldo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 30 de marzo del presente año, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**Excmo. Sr.:** El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.350 pesetas que, por real orden de 17 de julio de 1890, fué concedida á D.<sup>a</sup> Eloisa Marín Boyé, como viuda del subinspector médico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar D. Gabriel Ramón Adrover, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.<sup>a</sup> Eloisa Marín, sea transmitida á sus hijos y del causante, **D. Luis, D.<sup>a</sup> Lucía, D. Gabriel y D.<sup>a</sup> María Angeles Ramón Marín**, á quienes corresponde con arreglo la legislación vigente; la cual se les satisfará, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 20 de diciembre de 1893, siguiente día al del fallecimiento de su referida madre, por partes iguales y mano de su tutor D. Angel Marín Boyé, haciéndose el abono á las hembras, mientras permanezcan solteras, y á Don Luis y D. Gabriel, hasta el 14 de septiembre de 1906 y 5 de marzo de 1911, en que respectivamente cumplirán los 22 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare, en los que conserven la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**Excmo. Sr.:** El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Margarita Cordeiro Acosta, viuda del comandante de Caballería D. Angel Valimaña Anay, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Castellón, desde el 6 de septiembre del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**Excmo. Sr.:** El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D. Antonio y D. Francisco Andueza y García**, huérfanos del comandante de Infantería, retirado, D. José Antonio, la pensión anual de 1.200 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual pensión se les satisfará en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, por partes iguales, desde el 23 de agosto de 1892, siguiente día al del fallecimiento del

causante; haciéndose el abono á D. Antonio, hasta el 14 de julio de 1896, y á D. Francisco, hasta el 4 de junio de 1900, en que respectivamente cumplirán los 22 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare, en el que conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**Excmo. Sr.:** El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Petronila Pabolleta Riezu, viuda del comandante de Infantería D. Pedro Caballé Pamiés, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Navarra, desde el 12 de junio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**Excmo. Sr.:** El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> Matilde González Ruz, viuda del capitán de Infantería, del distrito de Filipinas, D. Mariano Valcayo Rojo, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, desde el 7 de agosto de 1893, siguiente día al del óbito del causante, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, puesto que no habiendo servido dicho causante durante seis años en Ultramar, no puede hacerse el señalamiento por las cajas de aquellas islas, aun cuando la recurrente resida en dichos dominios, según lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (D. O. núm. 116).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Elvira Ibáñez Martínez**, viuda del capitán de Caballería D. Antonio Martínez de Mí-tuerto y López, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Burgos, desde el 28 de mayo del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> **Elvira Gutiérrez Méndez**, viuda del capitán de Artillería D. Francisco Pestierra de Rojas y Camps, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba; la cual le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 14 de junio próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento del causante, interin conserve su actual estado; habiendo dispuesto, al propio tiempo, S. M., se signifique á la interesada que carece de derecho á bonificación, una vez que el referido causante no llegó á servir en Ultramar seis años con anterioridad al 1.º de julio de 1888.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Eugenia Lagares Martín**, viuda del capitán de Infantería D. Venancio Toba Sanz, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, desde el 1.º de julio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> **Andrea Cabezas Barroso**, viuda de las segundas nupcias del celador de fortificación de primera clase, retirado, D. Mariano Núñez Chie-sa, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de dos por una, ó sean en total 1.250 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278) y 21 de abril de 1892 (C. L. número 116); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda y resida en Ultramar, por las cajas de Puerto Rico, á partir del 29 de octubre de 1893, siguiente día al del óbito del causante; advirtiendo, que si la recurrente traslada su residencia á la Península, la bonificación consistirá sólo en un tercio de las 625 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Ricarda Frade Alvarez**, viuda del segundo teniente de Infantería de la escala de reserva D. Domingo Rodríguez Fernández, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de León, desde el 15 de mayo del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **María Roqueer Comas**, viuda del alférez de Infantería D. Ildelfonso del Ros Quesada, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 13 de junio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RETIROS

## 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la Comandancia de Barcelona de ese instituto **D. Miguel Juliá Ferrés**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Barcelona, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 180 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 60 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Capitán general de la Isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Enrique Ochagavía Terroba** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Asturias, á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en San Vicente (Logroño); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandantes en Jefe del sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 8 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el carabinero **Manuel Alamilla Triana** cause baja, por fin del mes actual, en la

Comandancia de Málaga á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Benajáraf de aquella provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el carabinero **Rafael Zamorano León** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Barcelona, á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Ciudad Real; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de esta última provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 8 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el carabinero **Pedro Zorzano Jiménez** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Huesca á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Jaca, de aquella provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 8 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el carabinero **Simón Climent Tarazona** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Huesca á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Jaca, de aquella provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el carabinero **José Santos Rodríguez** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Granada, á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Sevilla; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de esta última provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

#### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del actual, ha tenido bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al coronel de **Infantería D. Laureano Herrero y Ladrón de Guevara**, al concederle el retiro para Tobarra, según real orden de 17 de septiembre último (D. O. núm. 203); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 562'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 187'50 pesetas, por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente, estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al coronel de **Infantería Don Emilio Mouly y Villalba**, al concederle el retiro para Valladolid, según real orden de 17 de septiembre último (D. O. número 203); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 562'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 187'50 pesetas, por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente, abonables estas últimas por las cajas de Filipinas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al teniente coronel de **Infantería D. Francisco Bustelos Sánchez**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 17 de septiembre último (D. O. núm. 203); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al teniente coronel de **Infantería D. Leoncio del Río López**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 17 de septiembre último (D. O. núm. 203); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el

Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al comandante de **Infantería D. Alfonso Sánchez Pelegrin**, al concederle el retiro para Zaragoza, según real orden de 17 de septiembre último (D. O. núm. 203); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de **Infantería Don Enrique del Pozo Silva**, al concederle el retiro para Caela, según real orden de 17 de septiembre último (D. O. número 203); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente, estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de **Caballería Don Basilio Rubio Chaves**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 15 de septiembre último (DIARIO OFICIAL núm. 202); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas, por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente, estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al capitán de **Carabineros D. Mariano Aznar Fernández**, al concederle el retiro para San Fernando (Cádiz), según real orden de 22 de septiembre último (D. O. núm. 208); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al primer teniente de la **Guardia Civil D. Manuel Jiménez Molina**, al concederle el retiro para Zaragoza, según real orden de 20 de septiembre último (D. O. núm. 206); asignándole los 82 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 153'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 51'25 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente, estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al comisario de guerra de segunda clase **D. Enrique Mourelle Rodríguez**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 95); asignándole los 78 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 325 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al cabo de la Guardia Civil Jerónimo Alonso Zorrilla, al expedírsele el retiro para Medina de Pomar (Burgos), según real orden de 21 de septiembre último (D. O. núm. 207); asignándole 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabinero Mateo Bardina Villanova, al expedírsele el retiro para Boltaña (Huesca), según real orden de 21 de septiembre último (D. O. núm. 207); asignándole 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

IMPRESA Y LITOGRAFIA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

## LEGISLACIÓN

Del año 1875, tomos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>, á 2'50 pesetas uno.  
 Del año 1885, tomos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>, á 5 id. id.  
 De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.  
 Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.  
 Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.  
 Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.  
*Diario Oficial* ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:  
 1.<sup>a</sup> A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.  
 2.<sup>a</sup> Al *Diario Oficial*, al ídem de 2'50 id. id.  
 3.<sup>a</sup> Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 4'50 id. id.  
 Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.  
 Con la legislación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.  
 En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.  
 Los pagos han de verificarse por adelantado.  
 Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

# DEPÓSITO DE LA GUERRA

## CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

### Obras propiedad de este Depósito

#### IMPRESOS

|                                                                                          | Pts. | Cts. |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|
| Estados para cuentas de habilitado, uno.....                                             |      | 15   |
| Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno..... |      | 10   |
| Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....                            | 4    |      |
| Pases para las Cajas de recluta (ídem).....                                              | 1    | 50   |
| Ídem para reclutas en depósito (ídem).....                                               | 5    |      |
| Ídem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (ídem).....                   | 5    |      |
| Ídem para ídem de 2. <sup>a</sup> reserva (ídem).....                                    | 5    |      |

#### LIBROS

##### Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

|                                  |   |    |
|----------------------------------|---|----|
| Libreta de habilitado.....       | 3 |    |
| Libro de caja.....               | 4 |    |
| Ídem de cuentas de caudales..... | 1 |    |
| Ídem diario.....                 | 3 | 50 |
| Ídem mayor.....                  | 4 |    |

##### Códigos y Leyes

|                                                                                                                                              |   |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|
| Código de Justicia militar vigente de 1890.....                                                                                              | 1 |    |
| Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.                                                                                   | 1 | 50 |
| Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....                                                    | 1 |    |
| Ídem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....                                                                                  |   | 50 |
| Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánicas del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas..... |   | 75 |

##### Reglamentos

|                                                                                                                                                                                                                                          |    |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--|
| Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....                                                                                                                                               | 1  |  |
| Ídem de contabilidad (Folleto), año 1887, 8 tomos.....                                                                                                                                                                                   | 15 |  |
| Ídem de exenciones para declarar, en definitiva, la inutilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1. <sup>o</sup> de febrero de 1879..... | 1  |  |
| Ídem de grandes maniobras.....                                                                                                                                                                                                           |    |  |

Pts. Cts.

|                                                                                                                                                        |   |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|
| Reglamento de hospitales militares.....                                                                                                                | 1 |    |
| Ídem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado..... |   | 50 |
| Ídem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....                                                                   |   | 25 |
| Ídem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....                                                           | 1 |    |
| Ídem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....                                                                  | 1 |    |
| Ídem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....                                                                                               |   | 50 |
| Ídem provisional de remonta.....                                                                                                                       |   | 50 |
| Ídem provisional de tiro.....                                                                                                                          | 2 |    |
| Ídem para la redacción de las hojas de servicio.....                                                                                                   |   | 50 |
| Ídem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1888.....                                                                   |   | 75 |
| Ídem para el régimen de las bibliotecas.....                                                                                                           |   | 50 |
| Ídem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....                                                                                                        | 2 |    |
| Ídem para la revista de Comisario.....                                                                                                                 |   | 25 |
| Ídem para el servicio de campaña.....                                                                                                                  | 2 |    |
| Ídem de transportes militares.....                                                                                                                     | 1 |    |

#### Instrucciones

##### Táctica de Infantería

|                                   |   |    |
|-----------------------------------|---|----|
| Memoria general.....              |   | 50 |
| Instrucción del recluta.....      |   | 75 |
| Ídem de sección y compañía.....   | 1 | 25 |
| Ídem de batallón.....             | 2 |    |
| Ídem de brigada y regimiento..... | 2 | 50 |

##### Táctica de Caballería

|                                                |   |    |
|------------------------------------------------|---|----|
| Bases de la instrucción.....                   |   | 50 |
| Instrucción del recluta á pie y á caballo..... | 1 |    |
| Ídem de sección y escuadrón.....               | 1 | 50 |
| Ídem de regimiento.....                        | 1 |    |
| Ídem de brigada y división.....                | 1 | 50 |

|                                                                                                   |   |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|
| Bases para el ingreso en academias militares.....                                                 |   | 25 |
| Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios..... | 1 |    |
| Ídem y cartilla para los ejercicios de orientación.....                                           |   | 75 |
| Ídem para los ejercicios técnicos combinados.....                                                 |   | 10 |
| Ídem para los ídem de marchas.....                                                                |   | 25 |
| Ídem para los ídem de castrametación.....                                                         |   | 25 |
| Ídem para los ídem técnicos de Administración Militar.....                                        |   | 25 |

|                                                                                                                    | Pta. | Cts. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|
| Instrucciones para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....                    | 20   |      |
| Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....                                                            | 15   |      |
| Idem para la preservación del cólera.....                                                                          | 25   |      |
| Idem para trabajos de campo.....                                                                                   | 4    |      |
| <b>Estadística y legislación</b>                                                                                   |      |      |
| Anuario militar de España, años 1892 y 1893-94.....                                                                | 5    |      |
| Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones, año 1877.....                                            | 7    |      |
| Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de Julio de 1891..... | 1    | 25   |
| Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (1) IV y VI, cada uno.....             | 10   |      |
| Idem id. V y VII, cada uno.....                                                                                    | 7    |      |
| Idem id. VIII.....                                                                                                 | 4    | 50   |
| Idem id. IX.....                                                                                                   | 5    |      |
| Idem id. X.....                                                                                                    | 6    |      |
| Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....                                                                             | 7    | 50   |
| Idem id. XIV.....                                                                                                  | 3    |      |
| Idem id. XV.....                                                                                                   | 4    |      |
| Idem id. XVI y XVII.....                                                                                           | 7    | 50   |
| Idem id. XVIII.....                                                                                                | 8    | 50   |
| Idem id. XIX.....                                                                                                  | 9    |      |

**Obras varias**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |    |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 50 |    |
| Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 25 |    |
| Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 15 |    |
| El Dibujante militar.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 20 |    |
| Estudios de las conservas alimenticias.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 75 |    |
| Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 10 |    |
| Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 10 |    |
| Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1  |    |
| Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 4  |    |
| Tratado de Equitación.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2  | 50 |
| VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |    |    |
| Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 2  |    |
| Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellfullit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerdá, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 2  |    |
| Norte.—Batalla de Montejurra, Batalla de Orcaín, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orío, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostondo, Puerto de Urquicia, San Pedro Abanto, Sima de Iguariza, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Muncas, y Vera; cada una de ellas..... | 2  |    |
| Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 75 |    |
| Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 42 |    |
| Idem sueltas.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1  |    |

**MAPAS**

|                                                                        |    |    |
|------------------------------------------------------------------------|----|----|
| Atlas de la guerra de Africa.....                                      | 25 |    |
| Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....                       | 6  |    |
| Idem id. 2.ª id.....                                                   | 6  |    |
| Idem id. 3.ª id.....                                                   | 2  |    |
| Idem id. 4.ª id.....                                                   | 4  |    |
| Idem id. 5.ª id.....                                                   | 6  |    |
| Idem id. 6.ª id.....                                                   | 3  |    |
| Idem id. 7.ª id.....                                                   | 4  |    |
| Carta itineraria de la isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$ ..... | 10 |    |
| Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....         | 3  |    |
| Idem itinerario de Andalucía.....                                      | 2  |    |
| Idem id. de Aragón.....                                                | 2  |    |
| Idem id. de Burgos.....                                                | 2  |    |
| Idem id. de Castilla la Vieja.....                                     | 3  |    |
| Idem id. de Cataluña.....                                              | 2  |    |
| Idem id. de id. en tela.....                                           | 3  |    |
| Idem id. de Extremadura.....                                           | 1  | 50 |
| Idem id. de Galicia.....                                               | 2  |    |
| Idem id. de Granada.....                                               | 2  |    |
| Idem id. de las Provincias Vascongadas y Navarra.....                  | 2  |    |
| Idem id. de id. id. estampado en tela.....                             | 3  |    |
| Idem id. de Valencia.....                                              | 3  |    |
| <b>Mapa militar itinerario de España en tres colores</b>               |    |    |
| Escala $\frac{1}{200.000}$                                             |    |    |
| Hojas publicadas, cada una.....                                        | 2  | 50 |

(1) El tomo III se halla agotado.

(2) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI VII y VIII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; véanse las obras propiedad de corporaciones y particulares.

| Número de las Hojas. | Partes de provincia que comprenden                             | Punto que sirvió de centro en los trabajos |
|----------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 34                   | Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....            | Medina del Campo.                          |
| 35                   | Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid, y Segovia..... | Segovia.                                   |
| 36                   | Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....                     | Calatayud.                                 |
| 41                   | Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....       | Avila.                                     |
| 45                   | Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....             | Madrid.                                    |
| 46                   | Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....                    | Cuenca.                                    |
| 47                   | Castellón, Teruel y Cuenca.....                                | Castellón de la Plana.                     |
| 48                   | Castellón y Tarragona.....                                     | Idem.                                      |
| 54                   | Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....                    | Talavera de la Reina.                      |
| 55                   | Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....                      | Toledo.                                    |
| 56                   | Cuenca, Valencia y Albacete.....                               | La Roda.                                   |
| 57                   | Valencia, Castellón y Teruel.....                              | Valencia.                                  |
| 64                   | Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....                            | Almadén.                                   |
| 65                   | Ciudad Real, Albacete y Jaén.....                              | Ciudad Real.                               |
| 67                   | Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....                     | Alicante.                                  |
| 92                   | Signos convencionales.                                         |                                            |

|                                                                                        | Pta. | Cts. |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------|------|
| Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$ .....                      | 12   | 50   |
| Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....                      | 2    |      |
| Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$ .....                                       | 1    |      |
| Idem de Francia.....                                                                   | 5    |      |
| Idem de Italia.....                                                                    | 5    |      |
| Idem de la Turquía europea.....                                                        | 10   |      |
| Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$ .....                            | 3    |      |
| Idem de regiones y Zonas militares.....                                                | 1    |      |
| <b>ITINERARIOS</b>                                                                     |      |      |
| Itinerario de Burgos, en un tomo.....                                                  | 5    |      |
| Idem de ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villalba á Segovia y Medina del Campo..... | 3    |      |
| <b>PLANOS</b>                                                                          |      |      |
| Plano de Badajoz.....                                                                  | 2    | 50   |
| Idem de Bilbao.....                                                                    | 2    | 50   |
| Idem de Burgos.....                                                                    | 2    | 50   |
| Idem de Huesca.....                                                                    | 2    | 50   |
| Idem de Málaga.....                                                                    | 3    |      |
| Idem de Sevilla.....                                                                   | 5    |      |
| Idem de Vitoria.....                                                                   | 2    | 50   |
| Idem de Zaragoza.....                                                                  | 2    | 50   |
| Idem del campo exterior de Melilla.....                                                | 1    |      |

**Obras propiedad de corporaciones y particulares**

|                                                                                                                                                                                                                                                             |    |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—Comprende: Obligaciones de todas las clases.—Órdenes generales para oficiales.—Honores militares.—Servicio de guarnición y servicio interior de los Cuerpos de Infantería y de Caballería. |    |    |
| El precio, en rústica, en Madrid es de.....                                                                                                                                                                                                                 | 2  |    |
| En provincias.....                                                                                                                                                                                                                                          | 2  | 50 |
| Los ejemplares encartonados tienen un aumento de 0'50 céntimos de peseta cada uno.                                                                                                                                                                          |    |    |
| Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....                                                                                                                                               | 6  |    |
| Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el capitán de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....                                                                                                                                                     | 75 |    |
| El Traductor Militar. Prontuario de francés, por el oficial 1.º de Administración Militar, D. Atalo Castañs.....                                                                                                                                            | 2  | 50 |
| Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....                                                                                                                                           | 4  |    |
| Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de Administración Militar D. Antonio Blázquez.....                                                                                                                         | 3  |    |
| Idem del Alcázar de Toledo.....                                                                                                                                                                                                                             | 6  |    |
| Historia de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arteche, ocho tomos, cada uno (1).....                                                                                                                                          | 8  |    |
| Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....                                                                         | 5  |    |
| Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....                                                                                                                                                                 | 8  |    |
| La Higiene militar en Francia y Alemania.....                                                                                                                                                                                                               | 1  |    |
| Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prim.....                                                                                                                                                                                             | 2  | 50 |
| Nociones de fortificación permanente, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....                                                                                                                                                 | 5  |    |
| Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría.....                                                                                                                                                                                                        | 12 | 50 |
| Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....                                                                                                                                                                                       | 12 |    |

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

**ADVERTENCIAS**

**LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito.**

**LOS PAGOS se remitirán al Comisario de guerra Interventor del establecimiento, en libranza-ó letra de fácil cobro, á favor del Oficial Pagador.**

En los precios no se puede hacer descuento alguno, por haber sido fijados de real orden y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.

Este establecimiento es ajeno á la Administración del *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.*